

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1845
Radicado:	760013110- <b>011</b> -2022-00186-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	DANIELA PINZON MAZUERA
Demandado:	CARLOTA y GABRIELA QUINTERO PINZON HEREDERAS DETERMINADAS E INDETERMINADOS DE EMILIO JOSE QUINTERO GARCÍA
Tema y subtemas:	RELEVA Y DESIGNA CURADOR AD LITEM

De la revisión del expediente se tiene que la curadora ad litem designada para la representación de las menores CARLOTA y GABRIELA QUINTERO PINZÓN, no ha comparecido a fin de manifestar su aceptación. A su vez, se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del señor EMILIO JOSE QUINTERO.

1

Considerando lo anterior, se procederá al relevo de la curadora designada y se designará un nuevo auxiliar para que actúe en representación no solo de las menores CARLOTA QUINTERO PINZON Y GABRIELA QUINTERO PINZON, sino también de los herederos indeterminados del señor EMILIO JOSE QUINTERO. Para tales efectos se designa a la abogada GERTRUDIS PAYAN OROBIO<sup>1</sup>, portadora de la tarjeta profesional 84.186, correo electrónico: [truchyger@hotmail.com](mailto:truchyger@hotmail.com), nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.}

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)

---

<sup>1</sup> 2019-364